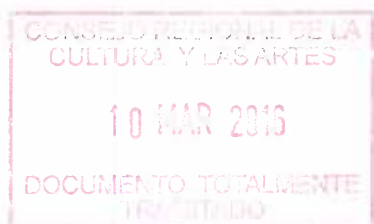




mem



APRUEBA CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN Y COMPROMISOS MUTUOS ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE TARAPACÁ, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA REGIÓN TARAPACÁ.

EXENTA

095

IQUIQUE,

10 MAR 2016

VISTO:

Estos antecedentes; EL Convenio tripartito de colaboración y compromisos mutuos para la ejecución de programas entre el Consejo de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Tarapacá y la I. Municipalidad de Pica.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de estas en la vida cultural del país.

Que entre sus funciones corresponde a este consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que atendiendo el interés común del Consejo Nacional de la Cultura y la Artes, Región de Tarapacá, la Ilustre Municipalidad de Pica y la Fundación para la Superación de la Pobreza, región de Tarapacá, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de mutua colaboración, el que fuera suscrito con fecha 26 de mayo de 2015, y cuyo objeto y condiciones se estipulan en el convenio adjunto, parte integrante de esta resolución.

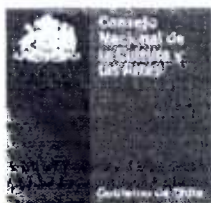
Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución Nº 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República y en lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio tripartito de colaboración y compromisos mutuos entre El Consejo de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, Región de Tarapacá y La Ilustre Municipalidad de Pica con fecha 26 de mayo de 2015, que es el siguiente tenor:



CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS"
ENTRE
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACA

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGION DE TARAPACA

Y

MUNICIPALIDAD DE PICA

En Iquique, a 26 de Mayo de 2015, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N°60.901.002-9, en adelante "**el CONSEJO**", representado por su Directora Regional, doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, ambos domiciliados para estos efectos en Baquedano N°1073, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, en adelante "**la FUNDACIÓN**", representada por su Directora Regional, doña **LUCÍA SILVA BALTAZAR**, ambos con domicilio para estos efectos en Zegers N°696, y la **MUNICIPALIDAD DE PICA**, RUT N°69.010.400-8, en adelante "**la MUNICIPALIDAD**", representada por su alcalde don Miguel Ángel Núñez Herrera, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

1° Que, en el cumplimiento de sus fines, el Consejo ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14 de la ley 20.713 del 2015, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

2° Que, la **Fundación** ejecuta el programa de intervención social **Servicio País**, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3° Que, en ese contexto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por este Servicio mediante Resolución N°101, de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser firmados hasta el 30 de mayo del año en curso.

4° Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.



LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el periodo de un año, en la comuna de Pica el Programa de Intervención “Servicio País”, lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. **PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA**, considera las siguientes acciones:
 - a. **Desarrollo de Diagnósticos Participativos (PTI)** que den cuenta de los principales activos culturales ((Identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal
 - b. **Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos** con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a fuentes de financiamiento interno (CNCA) como externo (otros servicios o instituciones)
 - c. **Apoyo de los profesionales a la Gestión Cultural Municipal** (servicio de intermediación) al desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (FNDR- FONDART, fondos públicos y privados, Centro culturales.)
 - d. **Apoyo a la difusión y generación de convocatoria** para el desarrollo de espacios participativos asociados a la gestión de Planes Municipales de Cultura.
 - e. **Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultura local** a través de la aplicación o actualización ficha diagnostica comunal de artistas y colectivos culturales
 - f. **Nombrar a un encargado programático** que tenga por finalidad servir de nexo entre las instituciones partes del presente convenio y ejecutor del mismo.
2. **FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS-CULTURALES** considera la siguientes acciones:
 - a. **Apoyo a la difusión y sensibilización a la comunidad** sobre la llegada de un artista en residencia.
 - b. **Acompañamiento y apoyo** al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y las relaciones con los actores locales.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. **Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:**
 - a. Destinar a trabajar en la comuna de Pica a dos profesionales, en adelante, “los Profesionales Servicio País”, por el ciclo comprendido entre marzo de 2015 y febrero de 2016.
 - b. Dar conducción y asesoría técnica a los Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
 - c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
 - d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
 - e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo la las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2015.



- f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe técnico final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

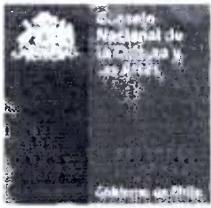
- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".
- b. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna. La coordinación entre ambas partes deberá de ser notificada con 15 días de anticipación por escrito u otro medio expedito, por la contraparte técnica de la institución que la solicita

3. Compromisos de la municipalidad:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País.
- b. Asimismo, el logo del Programa, deberá ir acompañado por el logo del Consejo, especialmente el de RED CULTURA, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el/la Director/a Regional de la Fundación y la contraparte definida por el Municipio.



CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa o cuando la Municipalidad y/o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el Consejo y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para continuar ejecutando las actividades del programa.

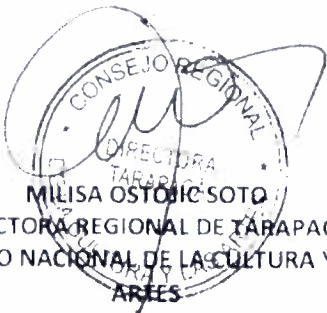
Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de doña **MISILA OSTOJIC SOTO** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la resolución exenta N°0219 del 13 de mayo de 2014 y la personería de doña **LUCÍA SILVA BALTAZAR**, para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 20 de enero de 2014 y la personería de don **MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ HERRERA** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N°250 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Firman en señal de aceptación:


MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ HERRERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PICA


MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


LUCÍA SILVA BALTAZAR
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA



ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta **DIRECCION REGIONAL**, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión del cabal cumplimiento de lo establecido en el presente convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO"**


MILISA OSTOJIC SOTO
Directora Regional,
Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Tarapacá.

Distribución:

- Ciudadanía Cultural del CRCA
- Archivo del CRCA.